

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2019 00935 00

En atención a la petición del ejecutado y con base en lo establecido en el art. 151 y siguientes del C.G.P., el despacho concede en favor de ésta, el beneficio de amparo de pobreza, por lo que en lo **sucesivo** el demandado está eximido de las cargas de tipo económico en que pueda verse afectada, y de las cuales hace plena referencia el art. 154 *ejusdem*, salvo aquellas, como la condena impuesta en audiencia de fecha 11 de julio de 2023, que ya quedaron debidamente ejecutoriadas.

Conforme lo anterior, como quiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación en la suma de \$3.000.000,00, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 112 de fecha 2 de agosto de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e908355fc34754fd8512ed953d54d0b6a3d919d86ddacbdb8e12d7075c7c4276**

Documento generado en 31/07/2023 08:47:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>